



Comité Electoral

Instructivo Autoridades Mesas Electorales

Asamblea Electoral 2020

Índice

Introducción

Objetivos

Sección I: Preliminares

- 1.1 Conceptos generales
- 1.2 Constitución de las mesas electorales
- 1.3 Autoridades comicios
- 1.4 Código de vestimenta

Sección II: Preparación de la Asamblea Electoral

- 2.1 Presentación de las autoridades
- 2.2 Instalación de las mesas electorales
- 2.3 Cargos a ser elegidos por sus pares
- 2.4 Designación de observadores de los candidatos

Sección III: Apertura y Desarrollo de la Jornada Electoral

- 3.1 Apertura de la jornada electoral
- 3.2 Desarrollo de la jornada electoral
 - 3.2.1 Comprobación de la identidad de los electores
 - 3.2.2 Procedimientos para la votación
 - 3.2.3 Secreto del voto
 - 3.2.4 Clausura de la jornada electoral

Sección IV: Escrutinio y Diligencias Finales

4.1 Escrutinio de la mesa

4.2 Apertura de las urnas

4.3 Apertura de las boletas

4.4 Clasificación de los votos

4.5 Diligencias finales

4.6 Acta Electoral

4.7 Finalizar la jornada electoral

Introducción

En el marco del proceso más importante para la elección democrática del órgano de gobierno interno del Ministerio Público, el Consejo Superior del Ministerio Público, se hace necesaria la conformación del equipo de funcionarios que llevará a cabo dicho proceso.

La designación de ese equipo, como Autoridad de Mesa Electoral, es vital para garantizar que la celebración de la próxima Asamblea Electoral se desarrolle de manera transparente y confiable, contribuyendo, de este modo, a mantener la legitimidad que debe caracterizar un proceso electoral.

Objetivo

El objetivo principal de este documento es poner a disposición del funcionario que desempeñe la función de autoridad de mesa electoral, toda la información necesaria para que pueda llevar a cabo satisfactoriamente dicha función en la Asamblea Electoral a celebrarse próximamente, para la elección de los miembros que conformarán el Consejo Superior del Ministerio Público y el Consejo Académico de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

Sección I: Preliminares

1.1 Conceptos Generales

La Asamblea Electoral es el método de selección mediante el cual los miembros del Ministerio Público incorporado eligen, entre todos los candidatos de sus pares, quiénes conformarán el Consejo Superior del Ministerio Público y el Consejo Académico de la Escuela Nacional del Ministerio Público para los próximos 3 años.

Es un deber de todos los miembros de la carrera del Ministerio Público asistir a la fecha de la asamblea correspondiente y ejercer su voto de forma personal y secreta.

1.2 Constitución de las Mesas Electorales

El Comité Electoral es responsable de constituir las mesas electorales, las cuales estarán compuestas por un presidente, un secretario y un vocal.

La misión fundamental de las mesas electorales es garantizar el ejercicio libre y secreto del voto, que deberá ejercerse personalmente.

1.3 Autoridades de los Comicios

Si usted es **presidente(a)** de mesa:

- Es la máxima autoridad de la mesa;
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia;
- Tiene el deber de estar presente durante el desarrollo de la Asamblea Electoral, siendo ineludible su presencia en la apertura y clausura de la Asamblea Electoral;
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa;
- Responde de sus actos ante el Comité Electoral que lo designó.

Si usted es **secretario(a)** de mesa:

- Levanta durante la jornada electoral los reportes de conteo de votos para ser entregados al Comité Electoral;
- Recuenta, inmediatamente, antes del inicio de la votación y ante los observadores que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas;
- Repone las boletas y formaliza los reclamos que correspondan, pero no decide ni confecciona la documentación;
- Destruye las boletas sobrantes, previo al inicio del recuento y escrutinio de votos.

Si usted es **vocal** de mesa:

- Comprueba la identidad del elector por medio de la cedula de identidad y/o carnet de empleado y que el nombre del mismo figure en el Registro de Electores correspondiente;
- Entrega los votos a los votantes de uno en uno;
- Resuelve consultas de los votantes.

NOTA: Es obligatoria la presencia de todos los miembros de la mesa electoral en todo momento. Se podrán ausentar de a uno, solo temporalmente y solo en caso necesario.

1.4 Código de vestimenta

Los integrantes de la mesa electoral, los candidatos y sus observadores, así como todo el personal que participe del proceso y esté colaborando durante la jornada electoral, deberán usar vestimenta apropiada y de trabajo.

Sección II: Preparación de la Jornada Electoral

2.1 Presentación de las Autoridades

Los integrantes de las mesas deben presentarse el día de las elecciones a más tardar a las 8:00 a.m., para poder tener tiempo suficiente de verificar el material electoral que se le entregará y preparar la mesa de votación, según corresponda en las diferentes regiones:

1. Procuraduría Regional del **Distrito Nacional**. Lugar: Atrio 1er piso edificio sede (Procuraduría General de la República).
2. Procuraduría Regional de **Santo Domingo**. Lugar: Atrio 1er piso edificio sede (Procuraduría General de la República).
3. Procuraduría Regional de **Santiago**. Lugar: Palacio de Justicia de Santiago.
4. Procuraduría Regional de **La Vega**. Lugar: Palacio de Justicia de La Vega.
5. Procuraduría Regional de **San Francisco de Macorís**. Lugar: Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís.
6. Procuraduría Regional de **San Pedro de Macorís**. Lugar: Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís.
7. Procuraduría Regional de **San Cristóbal**. Lugar: Palacio de Justicia de San Cristóbal.
8. Procuraduría Regional de **Barahona**. Lugar: Palacio de Justicia de Barahona.
9. Procuraduría Regional de **San Juan de la Maguana**. Lugar: Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana.
10. Procuraduría Regional de **Montecristi**. Lugar: Palacio de Justicia de Montecristi.
11. Procuraduría Regional de **Puerto Plata**. Lugar: Palacio de Justicia de Puerto Plata.

El día anterior a las elecciones, el presidente de cada mesa recibirá los materiales y útiles necesarios para desempeñar sus funciones, para lo cual se le requerirá que firme el correspondiente recibo de recepción.

Recibirá los siguientes materiales:

- Credenciales de presidente (a), secretario (a) y/o vocal, según corresponda, que deberá colocarse de forma visible;
- Un ejemplar del registro de electores de la mesa, donde registrará a los votantes;
- Urnas que deberán hallarse identificadas con la posición de la mesa correspondiente;
- Carteles de identificación de la mesa;
- Un documento que servirá de acta con los resultados de cada mesa. Al final del conteo dicha acta deberá estar firmada por cada uno de los miembros de cada una de las mesas electorales;
- Un kit de útiles, que constará de: Un sello para las boletas, bolígrafos, lápiz de carbón, una grapadora, grapas, una libreta, cinta adhesiva, marcadores, mascarillas y gel antibacterial;
- Recibo de entrega de los materiales electorales, y de devolución de los mismos; devolución de actas de conteo y boletas electorales en funda sellada y debidamente firmadas.

2.2 Instalación de las Mesas Electorales

Una vez recibido el material y los útiles, los funcionarios de Mesas Electorales deberán efectuar lo siguiente:

- Disponer sobre la mesa el registro de electores.
- Comprobar que exista un número de urnas y boletas suficientes.
- Verificar que las urnas estén selladas. En caso de ruptura, falta de precinto o deterioro, el(la) Presidente(a) de Mesa Electoral deberá asegurar el cierre de la urna con cualquier elemento que tenga a su disposición.

2.3 Cargos a ser elegidos por sus pares:

- Una boleta para Procuradores(ras) General Adjunto(a) (SOLO PARA EL DISTRITO NACIONAL).

- Una boleta para los (o las) Procuradores(ras) General de Corte de Apelación. Estará dividida para los aspirantes a ser miembros del **CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO** y para los aspirantes al **CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**.
- Una boleta para los (o las) Procuradores(ras) Fiscal. Estará dividida para los aspirantes a ser miembros del **CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO** y para los aspirantes al **CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**.
- Una boleta para los (las) Fiscalizadores(ras).

ATENCIÓN: ¿Qué se debe hacer ante la falta de boletas?



La falta de boletas de alguna posición en una mesa no es motivo suficiente para impedir la apertura a la asamblea electoral, tampoco el agotamiento de las mismas motivará la interrupción de los comicios. En cualquiera de estos casos, se debe solicitar al(la) Secretario(a) de la mesa correspondiente, la gestión de la provisión de boletas ante el(la) Coordinador(a) de Logística Electoral designado por el Comité Electoral¹.

2.4 Designación de delegados de los(as) Candidatos(as)

Cada aspirante podrá designar a un(a) delegado(a) a su candidatura por jurisdicción, quien deberá ser notificado(a) al **Coordinador de Logística Electoral (Ing. José Abud)**, a más tardar el sábado 12 de diciembre antes de las 9:00 a.m. Dicha notificación podrá ser remitida físicamente en la Dirección de Gestión Humana o por correo electrónico (gestionhumana@pgr.gob.do).

Sección III: Apertura y Desarrollo de la Jornada Electoral

3.1 Apertura de la Asamblea Eleccionaria

El día de las elecciones, a las 9:00 a.m. en punto, el (la) Presidente(a) de cada mesa electoral dará inicio al proceso de votación, luego de verificar que todos los miembros de la mesa estén presentes. Los integrantes de la mesa electoral deben abrir conjuntamente la documentación del proceso electoral que le será entregada por el Comité Electoral en un sobre sellado el día anterior a la jornada electoral.

¹ Este(a) funcionario(a) tendrá la responsabilidad de ejecutar todas las actividades logísticas que le sean ordenadas por el Comité Electoral para el desarrollo de la Asamblea Eleccionaria el día 12 de diciembre de 2020.



ATENCIÓN. Es importante recordar que se trata de un proceso institucional e interno y que por tanto hay una sola línea de la comunicación, centralizada en el Departamento de Comunicaciones y Prensa.

3.2 Desarrollo de la Jornada Electoral

Los miembros de la carrera del Ministerio Público, que ostenten posiciones en el Comité Electoral tendrán derecho a ser los primeros en votar, al igual que los miembros que ocupen alguna posición en la mesa electoral.

En el salón o lugar de votación sólo deberán permanecer los integrantes de la mesa electoral, los candidatos y los observadores debidamente designados por éstos. En el caso de los votantes, sólo deberán permanecer en el salón durante el tiempo que le requiera ejercer su voto.

3.3 Comprobación de la identidad de los electores

Los documentos válidos para votar son el carnet institucional o la cédula de identidad.



ATENCION. Los datos del registro de elegibles – nombre, número de cédula de identidad, cargo – deben coincidir con los del documento presentado. En caso de que algún dato no concuerde, debe admitirse el voto del elector si los demás datos son correctos. Por ejemplo, que el(la) elector(a) ostente un cargo de carrera superior y el carnet no esté actualizado.

¿Quiénes sí pueden votar?

Todos los miembros de la Carrera del Ministerio Público que figuren en el registro de electores y que acrediten su identidad.

No se podrá negar el derecho al voto a ningún elector que cumpla con tales condiciones o que por error no figure su nombre en dicho registro. En caso de que ocurra un error, el(a) Presidente(a) de mesa deberá solicitar, durante la jornada electoral, al(la) Coordinador(a) de Logística Electoral una confirmación vía correo electrónico, en donde muestre su condición como miembro incorporado a la carrera especial.

3.4 Procedimiento para la votación

Comprobada la identidad del elector, usted deberá seguir los siguientes pasos:

1. El(la) elector(a) se presenta ante el(la) Vocal, quien le pedirá la identificación correspondiente.

2. El(la) Vocal comprobará la identidad del(la) elector(a), en el registro de electores y procederá a entregarle la boleta electoral, indicándole la ubicación del stand y urna correspondiente. Contra la entrega de la boleta el(la) Vocal debe retener el documento de identidad del(la) elector(a).
3. Luego, invitará al(la) elector(a) a pasar a la casilla para que elija al candidato(a) de su preferencia.
4. Al concluir la selección, el(la) elector(a) debe doblar y depositar la boleta en la urna correspondiente.
5. Cuando el(la) elector(a) haya ejercido su derecho al voto, deberá regresar donde el(la) vocal(a) para firmar el registro de electores y recibir su documento de identificación.

3.5 Secreto del Voto

El voto del(la) elector(a) es secreto, sin embargo, si el(la) elector(a) concurre a la Asamblea exhibiendo o expresando su voluntad por votar por un(a) candidato(a) determinado(a), no puede impedírsele que vote. Esta situación no afecta la validez de su voto.

En caso de desorden o de acto de indisciplina, el(la) Presidente(a) de la Mesa tiene la facultad solicitar el retiro del(la) causante. En caso de negativa, por parte del(la) causante, el(la) Presidente(a) de la Mesa se apoyará en el personal de Seguridad.

3.6 Clausura de la Jornada Electoral

A las 4:00 p.m., en punto, se cerrará el acceso al establecimiento, pero deberá permitirse el voto de los electores que hubieran ingresado previamente al recinto.

Después de que haya votado el(la) último(a) elector(a), se tacharán del registro de elegibles los nombres de los fiscales que no hayan concurrido a votar.

Finalmente, se contará el número de votantes y se asentará al pie del registro de elegibles y en el acta que corresponda según el cargo.

Sección IV: Apertura y Desarrollo de la Jornada Electoral

4.1 Escrutinio

El escrutinio es la tarea de apertura de urna, recuento de votos y elaboración de los reportes correspondientes. Esta última etapa es vital para el buen cierre de la asamblea eleccionaria. A esta hora

del día las autoridades de las mesas han desarrollado numerosas actividades. Sin embargo, es importante que se tome el tiempo necesario para esta tarea, recordando que son la única autoridad al efecto.

Los(as) presidentes(as) de mesas son responsables de realizar la tarea de escrutinio y serán auxiliados por los(as) secretarios(as) y vocales. Los(as) candidatos(as) y/o sus observadores podrán presenciar todo el proceso durante la jornada electoral, pero no deben realizar ninguna tarea durante el escrutinio.

4.2 Apertura de las Urnas



ATENCIÓN: Es muy importante que antes de empezar este proceso, se invaliden todas las boletas que no fueron utilizadas.

Cuando no quede ningún otro elemento, además de los necesarios para el escrutinio, se procederá a abrir la urna de votación, extrayendo y contando todos los votos.

Se debe comparar el resultado del conteo de votos con el número de votantes. A continuación, se debe registrar el número de votos que se sacaron de la urna y la diferencia con la cantidad de votantes, si la hubiese.

4.3 Apertura de las boletas

Deben abrirse las boletas para su clasificación según las siguientes categorías:

- Votos válidos
- Votos nulos
- Votos en blanco

4.4 Clasificación de los votos

Voto Válido: Se considerará un voto como válido cuando la boleta tenga marcado un(a) solo(a) candidato(a) en su categoría y no haya sido alterada ni modificada.

Votos Nulos: Son votos nulos los emitidos:

- En boletas distintas del modelo oficial.
- En boletas que contengan más de un(a) candidato(a) marcado en la misma categoría.

- En boletas que no contengan las firmas de los miembros de las respectivas mesas y el sello correspondiente.

Votos en blancos: Son votos en blancos los emitidos, sin candidato(a) marcado(a).

A continuación, los(as) Presidentes(as) preguntarán a los demás miembros de la mesa correspondiente, si hay alguna observación en contra del escrutinio, resolviendo las que se presenten por mayoría de los miembros de la mesa electoral. En caso de que los delegados u observadores presenten algún cuestionamiento del proceso, se deberá informar al Comité Electoral para cualquier toma de decisiones.

4.5 Diligencias finales

Luego de que todos los votos sean clasificados y sumados, los(as) secretarios(as) de las mesas elaborarán las correspondientes actas con los resultados de cada elección, los cuales deberán firmarse por todos los miembros de las mesas electorales. Esta acta deberá contener:

- Número de electores censados
- Total de votos emitidos
- Número de votos válidos
- Número de votos nulos
- Número de votos en blanco
- Número de votos que reciba cada candidatura
- Incidencias que la mesa electoral estime

Los registros de electores señalizados por los(as) votantes, serán firmados por los miembros de la Mesa al final del documento. Los(as) Presidentes(as) de las mesas electorales deberán entregar o enviar inmediatamente completada el acta de resultados vía correo electrónico al Coordinador de Logística Electoral, quien deberá entregar los reportes correspondientes al Comité Electoral.

4.6 Acta Electoral

Finalizado el escrutinio, el(la) Presidente(a) de la mesa electoral deberá resguardar el acta con los resultados de la mesa que le corresponda, debiendo consignar en la misma cualquier incidencia que se haya reportado y las soluciones motivadas por la Mesa sobre ellas.

El acta, los registros de elegibles, materiales (marcadores, urnas, stand de votación) se remitirán físicamente al(la) Coordinador(a) de Logística Electoral. Las demás documentaciones que no hayan sido objeto de reclamación serán destruidas pasado cinco (5) días hábiles por este(a) funcionario(a).

4.7 Finalización de la jornada electoral

Luego de que cada presidente(a) de mesa entregue o envíe vía correo electrónico los resultados correspondientes al(la) Coordinador(a) de Logística Electoral y luego de consolidarlos en un informe al Comité Electoral, los resultados se darán a conocer públicamente mediante nota de prensa.

La Procuradora General de la República, en su calidad de presidenta del Comité, el lunes 14 de diciembre del año en curso, dará a conocer oficialmente los resultados y juramentará tanto a los nuevos miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, así como a los miembros del Consejo Académico del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, que hayan sido electos.